



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

PREÁMBULO

EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS LE FUE NOTIFICADA A ESTA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, BASE II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 36 Y 42 FRACCIONES XII Y XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 59, 60 FRACCIÓN II, 62 FRACCIÓN III, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 1, 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y LOS ARTÍCULOS 1, 4, 20, DEL 50 AL 57 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AVOCÓ AL ESTUDIO DE LA MISMA, SIENDO COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, EL PRESENTE DICTAMEN EN RAZÓN DE LOS SIGUIENTES:

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

ANTECEDENTES

1. EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTÓ ANTE EL PLENO, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. POR INSTRUCCIONES DE LA MESA DIRECTIVA FUE TURNADA LA INICIATIVA DE MÉRITO A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A TRAVÉS DEL OFICIO MDPPSOSA/CSP/2207/2016, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, FIRMADO POR EL PRESIDENTE DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, A EFECTO DE QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA Y 28 Y 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDIERA A REVISAR, ESTUDIAR, ANALIZAR Y MODIFICAR LA INICIATIVA PARA FORMULAR SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN.
3. A TRAVÉS DE LOS OFICIOS ALDF/VIIL/CAPJ/298/2017 AL ALDF/VIIL/CAPJ/304/2017, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SIGNADOS POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES Y EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE CONVOCATORIA, SE CITÓ A REUNIÓN DE TRABAJO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A EFECTO DE ANALIZAR Y DICTAMINAR LA INICIATIVA EN COMENTO, CON EL FIN DE SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA.
4. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR,

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA SE REUNIERON EL DÍA 15 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE A EFECTO DE ANALIZAR EL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE LEGISLAR EN EL ÁMBITO LOCAL, EN LAS MATERIAS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, BASE II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECEN QUE ES COMPETENCIA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LEGISLAR EN LOS RUBROS EN QUE INCIDE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, ES DECIR, EN MATERIA PENAL.

DE LO ANTERIOR, SE INFIERE QUE LA PROPUESTA DE REFORMA OBJETO DE ESTE ESTUDIO, RECAE EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y EL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA ANTE EL PLENO POR EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 FRACCIÓN II, 61, 62 FRACCIÓN III, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR; 28, 32 PÁRRAFO PRIMERO, Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 4, 50 AL 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

TERCERO.- EL PROMOVENTE HACE UN SEÑALAMIENTO QUE CORRESPONDE ASUMIR SIN DILACIÓN Y TEMORES EL COMPROMISO HISTÓRICO DE REFORMAR EL MARCO JURÍDICO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA LEGALIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO A NOMBRE DE LAS AUTORIDADES RECONOCIDAS POR EL ESTADO, A CONSECUENCIA DE ESTO SE TIENE COMO OBJETO MODIFICAR EL ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR Y ESTABLECER CON MAYOR SEVERIDAD LAS SANCIONES PREVISTAS PARA QUIENES CON GRADO DE PARENTESCO, TUTORÍA O SIMPLE CERCANÍA CON MENORES DE EDAD LES INDUZCAN, PROMUEVAN, PERMITAN U OBLIGUEN A ESTOS A REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES SOBRE VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, CON EL OBJETO DE OBTENER GANANCIAS A COSTA DEL RIESGO PARA LA SALUD, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE LOS INFANTES Y ADOLESCENTES DE NUESTRA CIUDAD.

CUARTO.- EN LA ACTUALIDAD EXISTEN CONDUCTAS REALIZADAS POR PERSONAS ADULTAS QUE CON GRADO DE PARENTESCO, TUTORÍA O SIMPLE CERCANÍA CON MENORES DE EDAD, INDUCEN U OBLIGAN A REALIZAR MÚLTIPLES ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA RELATIVAS AL TRABAJO, A EFECTO DE OBTENER GANANCIAS, PRINCIPALMENTE SOBRE ARROYOS VIALES DE ALTA AFLUENCIA VEHICULAR.

LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS MENORES DE EDAD SE CENTRAN PRINCIPALMENTE EN LA VENTA DE DULCES Y GOLOSINAS, LA LIMPIEZA DE LOS PARABRISAS DE LOS AUTOMÓVILES, ASÍ COMO A LA REALIZACIÓN DE MALABARES Y MANIOBRAS FÍSICAS CON FINES DE ENTRETENIMIENTO QUE GENEREN EN LOS TRANSEÚNTES O AUTOMOVILISTAS LA POSIBILIDAD DE DAR DINERO A LOS MENORES, SIN IMPORTAR EL RIESGO LATENTE QUE VULNERA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE LOS MENORES, YA QUE PERMANECEN LARGAS HORAS DEL DÍA ENTRE EL TRÁNSITO VEHICULAR DE MÚLTIPLES VIALIDADES DE NUESTRA CIUDAD.

EL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN ESPECÍFICO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES CLARO RESPECTO DE LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN A QUIEN POR CUALQUIER MEDIO, REGENTEE, ADMINISTRE, INDUZCA U OBTENGA UN BENEFICIO ECONÓMICO DERIVADO DEL TRABAJO INFANTIL; SIN EMBARGO, EL MISMO PRECEPTO JURÍDICO IMPONE COMO CONDICIÓN ELEMENTAL PARA LA SANCIÓN DE LA CONDUCTA QUE LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ECONÓMICO DEL ADULTO NO SEA CONTRARIA A LA VOLUNTAD DEL MENOR, ES DECIR, BASTARÁ QUE EL MENOR DE EDAD SE PRONUNCIE CONFORME CON LA ENTREGA DEL DINERO GENERADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL AL ADULTO PARA QUE ÉSTE EVADA LA SANCIÓN PENAL.

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
POMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

QUINTO.- EL PROBABLE EXPLOTADOR LABORAL DE MENORES DE EDAD ANTE EL ESCENARIO JURÍDICO VIGENTE EN NUESTRA CIUDAD DEBE SOLO CUIDAR QUE LOS INFANTES O ADOLESCENTES, SE ABSTENGAN DE INDICAR A LA AUTORIDAD QUE LA ENTREGA DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO ES CONTRA SU VOLUNTAD, LO QUE SE CONSIGUE EN MUCHOS CASOS MEDIANTE PERMANENTES AMENAZAS DE ABANDONO O CONTINUAS AGRESIONES VERBALES Y/O FÍSICOS QUE ELLOS REALIZAN SOBRE LOS MENORES DE EDAD COMO MEDIO DE CONTROL E INTIMIDACIÓN CON VÍAS A LA IMPUNIDAD.

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON INSTITUCIONES SÓLIDAS PARA ATENDER EN FORMA EFICAZ LOS CASOS DE EXPLOTACIÓN INFANTIL, COMO ES EL CASO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO UN ADECUADO Y MODERNO CENTRO DE ESTANCIA TRANSITORIA PARA MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DEL DELITO; ASÍ COMO LA EFICAZ TAREA POLICIAL DE PATRULLAJE QUE SE REALIZA POR MEDIO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

SEXTO.- LA LABOR DE VIGILANCIA Y SANCIÓN DELINCUENCIAL QUE REALIZAN LAS MENCIONADAS DEPENDENCIAS DEBE ACOMPAÑARSE DE LA LABOR DE QUIENES CONFORMAMOS ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN ARAS DE ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO QUE HOY PERMITE EL FÁCIL ESCAPE DE LA CONDUCTA DELICTIVA EN PERJUICIO DE LOS MENORES DE EDAD. DESDE EL PODER LEGISLATIVO SE DEBE CONTEMPLAR UN MARCO JURÍDICO PARA CASTIGAR CON MAYOR CONFORMIDAD SEVERIDAD EL DELITO Y ELIMINAR DENTRO DEL TIPO PENAL EL CONDICIONAMIENTO INSERTO EN EL TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A NO PERSEGUIR PENALMENTE LA EXPLOTACIÓN INFANTIL SI EXISTE SU CONSENTIMIENTO DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS PARA LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL DEL RECURSO ECONÓMICO OBTENIDO, TODA VEZ QUE ESTA ACEPTACIÓN PUEDE DEVENIR DEL TEMOR SOBRE AGRESIONES O ABANDONO DE LOS ADULTOS QUE INDUCEN O PROMUEVEN LA CONDUCTA O BIEN DE LA INCOMPENSIÓN DE LA PROBABLE VÍCTIMA SOBRE LAS CONSECUENCIAS Y EL RIESGO QUE REPRESENTA PARA SU INTEGRIDAD FÍSICA O VIDA LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS DISTINTAS AL SIMPLE CRUCE PEATONAL SOBRE CUALQUIERA DE LAS VIALIDADES DE NUESTRA GRAN CIUDAD.

PARA ESTE EFECTO DE TUTELA SOBRE LAS GARANTÍAS DE LOS MENORES DE EDAD SE REQUIERE TAMBIÉN Y SE PROPONE LA REFORMA AL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE CON OPORTUNIDAD SUFICIENTE, LAS INSTANCIAS Y DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRA CIUDAD PUEDAN ADVERTIR SOBRE POSIBLES CASOS EN DONDE EXISTAN MENORES DE EDAD REALIZANDO LA VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO, LA LIMPIEZA DE LOS PARABRISAS DE LOS AUTOMÓVILES Y/O LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DISTINTAS O DIVERSAS AL SIMPLE CRUCE PEATONAL QUE TENGA COMO FIN EL ENTRETENIMIENTO DE LOS TRANSEÚNTES O AUTOMOVILISTAS A CAMBIO DE LA POSIBILIDAD DE ENTREGAR DINERO Y SE REALICE DENTRO DE VIALIDADES O ACERAS DE NUESTRA CIUDAD.

SÉPTIMO.- EL PROMOVENTE SEÑALA QUE SE REQUIERE LA OPORTUNA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS CASOS DONDE SE IDENTIFIQUE EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD SOBRE ARROYOS VIALES O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, ABONARÁ EFICAZMENTE EN LA SANCIÓN DE QUIENES INDUCEN O PROMUEVEN ESTA ACTIVIDAD SIN IMPORTAR LAS CONDICIONES DE GRAVE RIESGO QUE REPRESENTA PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE LOS MENORES DE EDAD QUE PARTICIPAN.

DE LA MISMA MANERA LA INMEDIATA PRESENTACIÓN ANTE EL JUZGADO CÍVICO DE LOS ADULTOS QUE SE IDENTIFIQUEN LABORANDO ACOMPAÑADOS DE MENORES DE EDAD SOBRE VIALIDADES O ACERAS PÚBLICAS, DEBERÁN SER REMITIDOS PARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE IDENTIFICARSE ÚNICAMENTE LA PRESENCIA DE MENORES DE EDAD SE DEBERÁ PRESENTAR A LOS MISMOS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE INICIE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA PRESUNCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL TIPO PENAL RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES.

OCTAVO.- EN ESE TENOR, ESTA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES MODIFICA EL SENTIDO DE LA INICIATIVA, MISMA QUE EL PROMOVENTE SEÑALA EN SU ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "II. PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTÉ PROHIBIDO, **INDUCIRLES, PROMOVER O PERMITIR ESTOS EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA AL CRUCE PEATONAL SOBRE VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR POR LA QUE SE PRETENDA OBTENER O SE OBTENGA UN INGRESO ECONÓMICO;**" POR LA REDACCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "**ASÍ COMO PROMOVER O PERMITIR QUE ESTOS REALICEN SOBRE VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, CUALQUIER ACTIVIDAD POR LA CUAL SE PRETENDA OBTENER UN INGRESO ECONÓMICO**".

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EL PROMOVENTE EXPONE A CONTINUACIÓN EL TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL QUE SE AUMENTA LA PENA DEL DELITO, ASÍ COMO LA REFORMA A SU ÚLTIMO PÁRRAFO, TAMBIÉN LA REFORMA A LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 190 Bis.- AL QUE POR CUALQUIER MEDIO, REGENTEE, ADMINISTRE, INDUZCA U OBTENGA UN BENEFICIO ECONÓMICO, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE UN MENOR, DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL O MAYORES DE SESENTA AÑOS, PONIÉNDOLO A TRABAJAR EN LAS CALLES, AVENIDAS, EJES VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS, RECINTOS PRIVADOS O CUALQUIER VÍA DE CIRCULACIÓN, SE LE IMPONDRÁ DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA. TAMBIÉN SE LE CONDENARÁ AL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN OMITIDA O DESPOJADA, LA CUAL DEBERÁ FIJARSE CON BASE EN LA NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DESARROLLADAS POR EL SUJETO PASIVO; PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MENOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.</p>	<p>ARTÍCULO 190 Bis.- AL QUE POR CUALQUIER MEDIO, REGENTEE, ADMINISTRE, INDUZCA U OBTENGA UN BENEFICIO ECONÓMICO, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE UN MENOR, DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL O MAYORES DE SESENTA AÑOS, PONIÉNDOLO A TRABAJAR EN LAS CALLES, AVENIDAS, EJES VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS, RECINTOS PRIVADOS O CUALQUIER VÍA DE CIRCULACIÓN, SE LE IMPONDRÁ DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA. TAMBIÉN SE LE CONDENARÁ AL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN OMITIDA O DESPOJADA, LA CUAL DEBERÁ FIJARSE CON BASE EN LA NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DESARROLLADAS POR EL SUJETO PASIVO; PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MENOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.</p>
<p>SE ENTIENDE POR EXPLOTACIÓN LABORAL, LA ACCIÓN DE DESPOJAR O RETENER, TODO O EN PARTE, EL PRODUCTO DEL TRABAJO, CONTRA LA</p>	<p>SE ENTIENDE POR EXPLOTACIÓN LABORAL, LA ACCIÓN DE DESPOJAR O RETENER, TODO O EN PARTE, EL PRODUCTO DEL TRABAJO, CONTRA LA</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

VOLUNTAD DE QUIEN LABORA.

LAS PENAS DE PRISIÓN Y MULTA, PREVISTAS EN EL PÁRRAFO INICIAL DE ESTE PRECEPTO, SE INCREMENTARÁN EN UNA MITAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA CONDUCTA SE REALICE RESPECTO DE DOS O MÁS SUJETOS PASIVOS, O CUANDO SE EMPLEE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, O CUANDO COMETAN EL DELITO CONJUNTAMENTE TRES O MÁS PERSONAS.

ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL
TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 23.- SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS;
I...
II. PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTÉ PROHIBIDO;
III A LA IV...

VOLUNTAD DE QUIEN LABORA.

CUANDO SE DESPOJE O RETENGA DEL PRODUCTO DEL TRABAJO AÚN CON SU CONSENTIMIENTO A MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD SE APLICARÁ LA PENA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR.

LAS PENAS DE PRISIÓN Y MULTA, PREVISTAS EN EL PÁRRAFO INICIAL DE ESTE PRECEPTO, SE INCREMENTARÁN EN UNA MITAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA CONDUCTA SE REALICE RESPECTO DE DOS O MÁS SUJETOS PASIVOS, O CUANDO SE EMPLEE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, O CUANDO COMETAN EL DELITO CONJUNTAMENTE TRES O MÁS PERSONAS

ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL
TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 23.- SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS;
I...
II. PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTÉ PROHIBIDO, **ASÍ COMO PROMOVER O PERMITIR QUE ÉSTOS REALICEN SOBRE VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, CUALQUIER ACTIVIDAD POR LA QUE SE PRETENDA OBTENER UN INGRESO ECONÓMICO;**
III AL IV...



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

NOVENO.- ESTA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSIDERA CONVENIENTE MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA REFERENTE AL ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RAZÓN DE HACER UNA PROPORCIÓN RESPECTO AL INCREMENTO DE LA PENA Y DE LA MULTA, SALVAGUARDANDO LA INTENCIÓN DE LA INICIATIVA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DIP. ISRAEL

BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO

JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL

DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE

PERERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL

BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ

ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO

ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA

MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 190 Bis.- AL QUE POR CUALQUIER MEDIO, REGENTEE, ADMINISTRE, INDUZCA U OBTENGA UN BENEFICIO ECONÓMICO, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE UN MENOR, DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL O MAYORES DE SESENTA AÑOS, PONIÉNDOLO A TRABAJAR EN LAS CALLES, AVENIDAS, EJES VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS, RECINTOS PRIVADOS O CUALQUIER VÍA DE CIRCULACIÓN, SE LE IMPONDRÁ DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA. TAMBIÉN SE LE CONDENARÁ AL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN OMITIDA O DESPOJADA, LA CUAL DEBERÁ FIJARSE CON BASE EN LA NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DESARROLLADAS POR EL SUJETO PASIVO; PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MENOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

SE ENTIENDE POR EXPLOTACIÓN LABORAL, LA ACCIÓN DE DESPOJAR O RETENER, TODO O EN PARTE, EL PRODUCTO DEL TRABAJO, CONTRA LA VOLUNTAD DE QUIEN LABORA.

ARTÍCULO 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 190 Bis.- AL QUE POR CUALQUIER MEDIO, REGENTEE, ADMINISTRE, INDUZCA U OBTENGA UN BENEFICIO ECONÓMICO, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE UN MENOR, DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL O MAYORES DE SESENTA AÑOS, PONIÉNDOLO A TRABAJAR EN LAS CALLES, AVENIDAS, EJES VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS, RECINTOS PRIVADOS O CUALQUIER VÍA DE CIRCULACIÓN, SE LE IMPONDRÁ DE **TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.** TAMBIÉN SE LE CONDENARÁ AL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN OMITIDA O DESPOJADA, LA CUAL DEBERÁ FIJARSE CON BASE EN LA NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DESARROLLADAS POR EL SUJETO PASIVO; PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MENOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

SE ENTIENDE POR EXPLOTACIÓN LABORAL, LA ACCIÓN DE DESPOJAR O RETENER, TODO O EN PARTE, EL PRODUCTO DEL TRABAJO, CONTRA LA VOLUNTAD DE QUIEN LABORA.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

LAS PENAS DE PRISIÓN Y MULTA, PREVISTAS EN EL PÁRRAFO INICIAL DE ESTE PRECEPTO, SE INCREMENTARÁN EN UNA MITAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA CONDUCTA SE REALICE RESPECTO DE DOS O MÁS SUJETOS PASIVOS, O CUANDO SE EMPLEE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, O CUANDO COMETAN EL DELITO CONJUNTAMENTE TRES O MÁS PERSONAS.

CUANDO SE DESPOJE O RETENGA DEL PRODUCTO DEL TRABAJO AÚN CON SU CONSENTIMIENTO A MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD SE APLICARÁ LA PENA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO.

LAS PENAS DE PRISIÓN Y MULTA, PREVISTAS EN EL PÁRRAFO INICIAL DE ESTE PRECEPTO, SE INCREMENTARÁN EN UNA MITAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA CONDUCTA SE REALICE RESPECTO DE DOS O MÁS SUJETOS PASIVOS, O CUANDO SE EMPLEE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, O CUANDO COMETAN EL DELITO CONJUNTAMENTE TRES O MÁS PERSONAS

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ACORDAMOS RESOLVER Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN ANÁLISIS DE LA INICIATIVA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DICTAMEN, DETERMINA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN COMENTO, **ES VIABLE Y PROCEDENTE** A FIN DE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 190 Bis.- AL QUE POR CUALQUIER MEDIO, REGENTEE, ADMINISTRE, INDUZCA U OBTENGA UN BENEFICIO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
PRIMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

ECONÓMICO, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE UN MENOR, DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL O MAYORES DE SESENTA AÑOS, PONIÉNDOLO A TRABAJAR EN LAS CALLES, AVENIDAS, EJES VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS, RECINTOS PRIVADOS O CUALQUIER VÍA DE CIRCULACIÓN, SE LE IMPONDRÁ DE **TRES A SEIS** AÑOS DE PRISIÓN Y DE **TRESCIENTAS A QUINIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. TAMBIÉN SE LE CONDENARÁ AL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN OMITIDA O DESPOJADA, LA CUAL DEBERÁ FIJARSE CON BASE EN LA NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DESARROLLADAS POR EL SUJETO PASIVO; PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MENOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

SE ENTIENDE POR EXPLOTACIÓN LABORAL, LA ACCIÓN DE DESPOJAR O RETENER, TODO O EN PARTE, EL PRODUCTO DEL TRABAJO, CONTRA LA VOLUNTAD DE QUIEN LABORA.

CUANDO SE DESPOJE O RETENGA DEL PRODUCTO DEL TRABAJO AÚN CON SU CONSENTIMIENTO A MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD SE APLICARÁ LA PENA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO.

LAS PENAS DE PRISIÓN Y MULTA, PREVISTAS EN EL PÁRRAFO INICIAL DE ESTE PRECEPTO, SE INCREMENTARÁN EN UNA MITAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA CONDUCTA SE REALICE RESPECTO DE DOS O MÁS SUJETOS PASIVOS, O CUANDO SE EMPLEE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, O CUANDO COMETAN EL DELITO CONJUNTAMENTE TRES O MÁS PERSONAS.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

SEGUNDO.- RESPECTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECE DE LA SIGUIENTE MANERA:

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

ARTÍCULO 23.- SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS;

I...

II. PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTÉ PROHIBIDO, **ASÍ COMO PROMOVER O PERMITIR QUE ÉSTOS REALICEN SOBRE VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, CUALQUIER ACTIVIDAD POR LA QUE SE PRETENDA OBTENER UN INGRESO ECONÓMICO;**

III AL IV...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- TÚRNESE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO.- EN TANTO NO ENTRE EN VIGOR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN SE UTILIZARA LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

SIGNAN EL PRESENTE DICTAMEN PARA DAR CONSTANCIA Y CONFORMIDAD:



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO


DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE


DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE



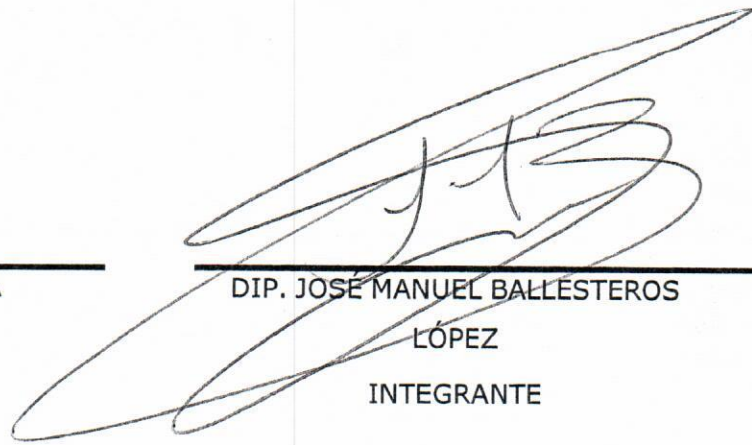
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
PRESIDENTE



DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
INTEGRANTE



DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL Y 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISRAEL
BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO
JIMENO HUANOSTA
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL
DELGADILLO
MORENO
SECRETARIO

DIP. JORGE
ROMERO HERRERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL
BALLESTEROS
LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ
ADRIANA OLIVARES
PINAL
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO
ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIANA
MOGUEL ROBLES
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES

PINAL
INTEGRANTE

DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES

INTEGRANTE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO

GUTIÉRREZ
INTEGRANTE